

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, memorial de cesión del crédito. Sírvase proveer.

Palmira (V), 26 de enero de 2022.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No.050
JUZGADO, PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
RADICACIÓN No. 2019-00500-00

Visto el informe secretarial que antecede, en el cual la parte demandante, Titularizadora Colombiana S. A., cedió los derechos de crédito del presente proceso ejecutivo hipotecario en contra de ELIANA ARBOLEDA VALENCIA derivado del crédito hipotecario No. 30990034945, a favor de Bancolombia S.A., mediante contrato de cesión de derechos sobre crédito hipotecario en proceso de cobro judicial, contrato celebrado entre RICARDO MOLANO LEÓN y ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA, representantes legales de Titularizadora Colombiana S. A y BANCOLOMBIA S.A., respectivamente.

Como quiera que la anterior cesión es procedente bajo las responsabilidades del artículo 1961 del código civil, el juzgado habrá de aceptarla

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

1. TENER como cesionario del crédito a BANCOLOMBIA S.A., dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario en contra de ELIANA ARBOLEDA VALENCIA derivado del crédito hipotecario No. 30990034945.
2. LA NOTIFICACION se entiende surtida por la anotación en estados, de conformidad con el Art. 423 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **010** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de febrero de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario